



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN PATRIMONIAL DE PARCELA MUNICIPAL A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO. REFERENCIA CATASTRAL: 3352901VG4035S0001HJ. EXPTE. 3326/2025

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En SESIÓN Nº5/2025 EXTRAORDINARIA celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente el siguiente bien patrimonial:

Referencia catastral	3352901VG4035S0001HJ
Datos Registrales	Registro de la Propiedad Santa Fe nº2 Tomo 1502 Libro 97 Folio 81 Finca nº 5996. Código Registral Único: 18012000764553.
Localización	Calle Mirasierra nº16, Otura (Granada)
Clase:	Urbano
Ordenanza urbanística de aplicación	Zona Núcleo Tradicional Subzona Ordenanza 4
Uso	Uso Global Residencial, siendo compatibles los usos: Docente, Terciario y Equipamiento Comunitario.
Superficie Catastral:	1.411,00 m ²
Superficie Registral	1.433,56 m ²

A favor de:

Datos del Cesionario	
Razón Social	CIF
JUNTA DE ANDALUCÍA/CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	S4111001F

La entidad cesionaria, es una Administración Pública debidamente constituida y con personalidad jurídica por lo que la mencionada entidad en el momento de la cesión, es una institución pública a la que se puede realizar la cesión gratuita que se pretende de conformidad con lo previsto en artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Los fines que se persiguen con la cesión del bien revertern claros beneficios para el conjunto de la ciudadanía ya que se pretende la ampliación del actual instituto para la implantación del Bachillerato en el municipio por lo que existe un claro interés público dándose cumplimiento a las obligaciones que tiene el Ayuntamiento en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, como se dispone la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en su artículo 25 y concordantes

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>, por plazo de veinte días hábiles para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Finalizada la publicación, prosíganse los demás trámites del expediente, remitiéndose las alegaciones a los Servicios Municipales que correspondan para su informe.

CUARTO. Tras el informe de las alegaciones, dese traslado del expediente a la Secretaría Municipal emitiéndose informe-propuesta, dictaminándose por la Comisión Informativa, y que se eleve al Pleno para su aprobación.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y a su correspondiente Delegación Territorial en Granada.

En Villa de Otura (Granada) a 3 de noviembre de 2025
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo